

Concepción, 21 de enero de 2025.

Referencia: APRUEBA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DEL BIOBÍO, DEJAR SIN EFECTO EL INCISO FINAL DEL ARTICULO 54.

CERTIFICADO N°8458e2

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe del Consejo Regional de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo Regional de la Región del Biobío en:

Sesión : Extraordinaria N°02
Fecha : 20 de enero de 2025.
Lugar : Salón Inés Enríquez F., Edificio Gobierno Regional.

- Conocida la propuesta del Representante de la Comisión de Gobierno, don Claudio Lapostol V., sobre solicitud para modificar el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno Regional.
- Así acordó: aprobar modificación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno Regional, dejar sin efecto el inciso final del artículo 54, el cual prescribe lo siguiente:

“Cada Bancada existente en el Consejo Regional con representación de partido político legalmente constituido, tendrá derecho a lo menos a una Presidencia y una Vicepresidencia de Comisión. Las Bancadas independientes, podrán tener presidencias o vicepresidencias de comisiones, según lo establece el artículo 45.”

- Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo Regional: 14 votos a favor y 2 abstenciones.

A continuación, cumpla con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: “Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad r/resolutiva del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

IAU/agb



Firmado por:
Eduardo Ignacio Aravena Urcelay
Secretario Ejecutivo Consejo
Regional del Biobío
Fecha: 22-01-2025 12:46 CLT
Gobierno Regional de la Región Bío
Bío

